

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Verbal (Pet. Herencia), 73168-31-84-001-2020 00125 00

Ante el silencio guardado por el demandado Gerardo Antonio Alvarado López, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada.

Se reconoce al Dr. Franklin Fernando Cifuentes Fernández, como apoderado judicial de las señoras Ana Elcy y Martha Emir Murcia Guaraca, en la forma y términos conferidos mediante poderes que aparecen a folios 101 y 102 del expediente.

No sobra aquí hacerle notar al citado profesional del derecho, que estas señoras que en la demanda que presentó no se les señaló como parte demandante, por lo que en el auto admisorio no se les tuvo en esa condición; es decir, que en el proceso no aparecen vinculadas como parte actora. Y, que con la simple petición que hace pidiendo el reconocimiento de personería, con fundamento en los poderes que estas personas le otorgaron, no es suficiente para tenérseles como tal, pues no es el medio legal para hacerlo, sobre todo cuando hay alteración de las partes.

Ejecutoriado este auto, vuelva el asunto al despacho para ordenar lo consiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>213</u> , hoy <u>21-12-21</u> (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	